



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD074
Bitacora:26/IP-0268/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0447-18
Vigencia 18 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2018

MINERA TECK, S.A. DE C.V.
Ing. Diego Fernández Balderas
Apoderado Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa “**EL Alacrán Fase II**” promovido por la empresa **MINERA TECK, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 16 **planillas** de barrenación a diamante de (10mx10m) que ocuparan una superficie de **0.16 has**, así como 257.35 m de camino de acceso de 4 m de ancho que ocupa 0.128 has en una superficie de interés total de 0.288 Has, de un área de interés de 5.5 has de la Ciudad de Cananea se tiene acceso por el Boulevard Juan Bautista de Anza en dirección Sur con un recorrido aproximado de 8.9 km, transcurrido este kilometraje girar a la derecha en el entronque o desviación de la carretera de terracería, recorrer sobre esta 19.7 kilómetros, para llegar al área de exploración en el municipio de Cananea, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 28 de junio del 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa “**El Alacrán Fase II**” promovido por la empresa **MINERA TECK, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa “**Alacrán**” en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/031/18 publicado el 28 de junio del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta copia de acta de Poder Legal de la empresa **MINERA TECK, S.A. DE C.V.** celebrada el día 11 de noviembre del 2015 y de escritura No. 70,448, Libro 1403, ante el Notario público No. 94, Lic. Erik Namur Campesino, otorgando el poder Legal al C. Diego Fernández Balderas, con las facultades suficientes para gestionar el presente trámite.

MINERA TECK S.A. DE C.V.
Proyecto "El Alacrán Fase II"
Página 1 de 6



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave:26SO2018MD074
Bitacora:26/IP-0268/06/18**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0447-18
Vigencia 18 meses.**

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2018

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa “**El Alacrán Fase II**” no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta en el área del proyecto “**El Alacrán Fase II**” el programa de trabajo contempla **18 Meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

CONCEPTO	1 ^{ER} Trimestre	2 ^{DO} Trimestre	3 ^{ER} Trimestre	4 ^{TO} Trimestre	5 ^{TO} Trimestre	6 ^{TO} Trimestre
PREPARACIÓN DEL SITIO						
Topografía base						
Traslado de maquinaria, equipo, insumos y personal						
Geología superficial						
Delimitación de la planilla						
Señalización de planillas						
Apertura de cárcamos y colocación de malla ciclónica						
Mantenimiento y rehabilitación de caminos (solo en caso necesario)						
Construcción de Camino Nuevo						
APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN						
Se comenzarán a aplicar las medidas de mitigación requeridas; desde el inicio de obras ya que algunas de ellas están orientadas con la ejecución de las actividades de etapas que establece el programa						
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO						
Armado e instalación de perforadora						
Barrenación y extracción de núcleos						
Clasificación de muestras						
Trasporte y almacenaje de muestras (núcleos)						
Ensayes de laboratorio en muestras						
Evaluación de resultados						
Mantenimiento de maquinaria y equipo						
POSIBLE CIERRE TEMPORAL DEL PROYECTO						
Retiro de Maquinaria y equipo						
Colocación de dados de concreto en barrenos						



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD074
 Bitacora:26/IP-0268/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0447-18
 Vigencia 18 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2018

Limpieza del área y de las planillas						
Cierre de fosas						
Restauración de planillas de barrenación y camino						

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto “Alacrán” consiste en la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 16 planillas de barrenación a diamante de (10mx10m) que ocuparan una superficie de 0.16 has, así como 257.35 m de camino de acceso de 4 m de ancho que ocupa 0.128 has en una superficie de interés total de 0.288 Has, de un área de interés de 5.5 has de la Ciudad de Cananea se tiene acceso por el Boulevard Juan Bautista de Anza en dirección Sur con un recorrido aproximado de 8.9 km, transcurrido este kilometraje girar a la derecha en el entronque o desviación de la carretera de terracería, recorrer sobre esta 19.7 kilómetros, para llegar al área de exploración en el municipio de Cananea, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta que el proyecto “Alacrán” se tiene las siguiente concesiones mineras:

No. Título de Concesión	Nombre Titulo	SUPERFICIE Ha
201817	El Alacrán	3,442.3590

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD074
Bitacora:26/IP-0268/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0447-18
Vigencia 18 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2018

las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA TECK, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Alacrán**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 16 **planillas** de barrenación a diamante de (10mx10m) que ocuparan una superficie de **0.16 has**, así como 257.35 m de camino de acceso de 4 m de ancho que ocupa 0.128 has en una superficie de interés total de 0.288 Has, de un área de interés de 5.5 has de la Ciudad de Cananea se tiene acceso por el Boulevard Juan Bautista de Anza en dirección Sur con un recorrido aproximado de 8.9 km, transcurrido este kilometraje girar a la



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD074
Bitacora:26/IP-0268/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0447-18
Vigencia 18 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2018

derecha en el entronque o desviación de la carretera de terracería, recorrer sobre esta 19.7 kilómetros, para llegar al área de exploración en el municipio de Cananea, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "Alacrán" consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa o diamante (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.(GWS 84).

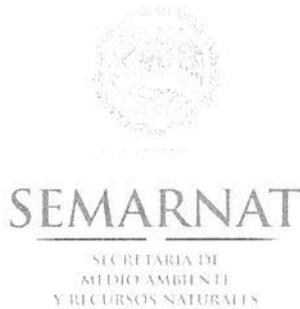
Planilla	ID	Este	Norte	Planilla	ID	Este	Norte
1	ALA2018-Pad N	578282	3413739	9	ALA2018-Pad G	579268	3413249
2	ALA2018-Pad C	578359	3414116	10	ALA2018-Pad H	579656	3413320
3	ALA2018-Pad O	578230	3413557	11	ALA2018-Pad I	579813	3413509
4	ALA2018-Pad A	578942	3413281	12	ALA2018-Pad L	578371	3413069
5	ALA2018-Pad B	578856	3413453	13	ALA2018-Pad M	578520	3413363
6	ALA2018-Pad D	579369	3413695	14	ALA2018-Pad P	577899	3413290
7	ALA2018-Pad E	579077	3413732	15	ALA2018-Pad K	577024	3413589
8	ALA2018-Pad F	578740	3413268	16	ALA2018-Pad J	577981	3413513

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "EL Alacrán Fase II" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "EL Alacrán Fase II" se llevará a cabo en un tiempo de **18 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA TECK, S.A. DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal**



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD074
Bitacora:26/IP-0268/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0447-18
Vigencia 18 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2018

de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución Ing. Diego Fernández Balderas por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial



Ing. Teodoro Raúl Paz Padilla

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma en suplencia por ausencia del Lic. Gustavo Afolfo Clausen Iberri, Delegado Federal de la SEMARNAT en Sonora, previa designación.

C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GAC/IMP/G/L/GDGS/EEFB/JLVV *2018
C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ MINERA TECK, S. A. de C.V. /Proyecto "Alacrán".doc